

CONCILIO EN BURGOS ¿1080 O 1081?

GONZALO MARTÍNEZ DIEZ, S. I.
Académico numerario de la
Institución Fernán González

RESUMEN: *El concilio de Burgos convocado en Burgos por el cardenal-legado Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, que decretó la abolición de la liturgia visigodo-mozarábica y su sustitución por los ritos romanos, parece que contó con la presencia de Rodrigo Díaz de Vivar, según diploma de Alfonso VI por el que otorgaba el privilegio de exención jurisdiccional al monasterio de Sahagún y a sus propiedades. Esta presencia del Cid en Burgos nos sirve de hito cronológico para fijar la fecha post quem del destierro cidiano. Pero la pluralidad de dataciones que ofrece el diploma ha suscitado entre los investigadores la secular duda acerca si fue expedido el año 1080 ó 1081; se analizan las diversas dataciones y se concluye con certeza que el tal diploma y consecuentemente el destierro del Cid en ningún caso puede ser datado el año 1080 y sí el 1081.*

PALABRAS CLAVE: Gregorio VII, Alfonso VI, Cid Campeador, Rodrigo Díaz, Datación, Concilio, Cardenal Ricardo.

ABSTRACT: *The Council of Burgos was convened in Burgos by the Cardinal-Legate Ricardo, Abbot of St. Victor of Marseille, who decreed the abolition of the Visigoth-Mozarabic liturgy and its replacement by the Roman rites. It appears that the Council of Burgos was graced with the presence of Rodrigo Diaz de Vivar, according to a diploma signed by Alfonso VI which granted the waiver of jurisdiction privilege to the monastery of Sahagún and its properties. The presence of Cid in Burgos serves to set the date post quem of Cid's*

exile. But the plurality of dating that offers diploma has arisen between the researchers the secular doubt whether it was issued in 1080 or 1081, it is analyzed the various dating and concluded with certainty that such diploma and consequently the banishment of the Cid in no case can be dated to the year 1080 and it the 1081.

KEYWORDS: Gregory VII, Alfonso VI, El Cid, Rodrigo Díaz, Dating, Council.

1.- LA SUSTITUCIÓN DE LA LITURGIA VISIGODA POR LA ROMANA

La sustitución oficial del rito visigodo-mozárabe por el rito y la liturgia romana en el reino de Castilla tuvo lugar en un concilio legatino convocado por el cardenal Ricardo, abad del monasterio de San Víctor de Marsella, cardenal legado del Sumo Pontífice Gregorio VII, y celebrado en la ciudad de Burgos en el que estuvieron presentes el rey Alfonso VI, el arzobispo de Toledo y trece prelados de los tres reinos: de León, de Castilla y de Toledo, reinos reunificados de nuevo en 1072 bajo la égida del rey Alfonso VI.

En este concilio celebrado en Burgos un año antes, o más bien meses tan sólo antes de su destierro, también estuvo presente nuestro héroe burgalés, Rodrigo Díaz de Vivar, que suscribe junto con su sobrino Álvar Fáñez, y quince condes un diploma expedido por el rey Alfonso VI durante la celebración del mismo, lo que prueba la presencia del Cid en nuestra ciudad integrado en el séquito del monarca durante el concilio.

Por haberse desarrollado en nuestra ciudad y por la presencia de Rodrigo Díaz al lado del rey durante las sesiones conciliares creemos que bien merece la pena tratar de precisar la fecha en que aconteció su celebración, dado que dicha data no ha gozado de la necesaria unanimidad de los estudiosos, que han dedicado una especial atención a esta asamblea en la que se decretó el abandono de la liturgia visigodo-mozarábica y su sustitución por la romana en todo el ámbito del gran reino de León, de Castilla, de Toledo y de Galicia sin haber llegado a un acuerdo unánime sobre esta datación (1).

(1) Este último reino comprendía también en Portugal durante el reinado de Alfonso VI todas las tierras bajo dominio cristiano.

Dos son las fuentes que nos proporcionan información directa sobre la celebración y las circunstancias que rodearon a este concilio legatino, esto es, concilio convocado y presidido por un legado pontificio, que tuvo lugar en Burgos. Buena prueba de la importancia que para la vida toda del reino tendría este concilio de Burgos es que el hecho de que su celebración llegara a ser recogida en la escueta y sobria crónica del reinado de Alfonso VI escrita por el obispo ovetense don Pelayo:

Entonces el rey Alfonso envió prontamente a Roma a sus embajadores ante el Papa Hildebrando, que tomó el nombre de Gregorio VII. Hizo esto porque estaba dispuesto a aceptar en todo su reino el oficio romano. Así el citado Papa envió a España al cardenal Ricardo, abad de Marsella. El cual celebró en la ciudad de Burgos un concilio y decretó el oficio romano para todo el reino del rey Alfonso en la era MCXIII [año 1076] (2).

El segundo testimonio relativo a este importante concilio de Burgos lo constituye un diploma otorgado por el rey Alfonso VI por el que ratificaba, junto con su esposa Constanza, la exención o coto jurisdiccional concedido al monasterio de Sahagún sobre el mismo monasterio y sobre todas las villas pertenecientes al mismo con ocasión de haber ordenado que en todos sus reinos todas las celebraciones litúrgicas se hicieren conforme con el Oficio Romano.

El diploma aparece ratificado por las dos infantas hermanas del rey: Urraca y Elvira, trece obispos, tres abades, dieciocho condes y otros quince magnates sin título condal, cuya reunión en Burgos en torno al rey sólo se explicaría por la celebración del mencionado concilio, el que acababa de aprobar el cambio de rito en todas las tierras de los reinos de León, Castilla y Galicia. He aquí el texto de estas confirmaciones:

Textus atque tenor concessionis istius descriptus est VIII° idus maii, era millesima centesima XVIIIª [año 1080]. Ego Ildefonsus rex, una cum coniunge mea regina Constanca, hoc regale testamentum propria manuum designacione ad noticiam futurorum confirmamus atque corroboramus (monogramma). Anno dominice Incarnacionis millesimo octogesimo, indiccione quarta, anno octauo Gregorii septimi Pape.

(2) Benito Sánchez Alonso, *Crónica del obispo don Pelayo*, Madrid 1924, pág. 80. La fecha consignada en este texto resulta totalmente inadmisibile; es probablemente el fruto de un error como la omisión de una V en la cifra consignada en números romanos, lo que remitiría la celebración del concilio al año 1081.

(1ª col.) *Didacus ecclesiae Sancti Iacobi episcopus conf.*- *Simeon Burgensis ecclesiae episcopus conf.*- *Gunsaluus Metuniensis ecclesiae episcopus conf.*- *Adericus Tudensis ecclesiae episcopus conf.*- *Uistrarius Luccensis ecclesiae episcopus conf.*- *Pelagius Legionensis ecclesiae episcopus conf.*- *Bernardus Palentinae ecclesiae episcopus conf.*- *Oronius Auriensis ecclesiae episcopus conf.*- *Petrus Conimbriensis ecclesiae episcopus conf.*- *Arias Ouetensis ecclesiae episcopus conf.*- *Petrus Astoricensis ecclesiae episcopus conf.*- *Sancius Calagurritanensis ecclesiae episcopus conf.*- *Fortunius Alauensis ecclesiae episcopus conf.*- *Ouecus abbat Oniensis conf.*- *Uincencius abbas Aslancensis conf.*- *Sesgutus abbas Cardiniensis conf.*- *Gunsaluus Saluatoriz comes.*- *Monnio Gunsaluuz comes conf.*- *Petrus Assuriz comes conf.*- *Martinus Adefonsi comes conf.*

(2ª col.) *Didacus Assuriz comes conf.*- *Petrus Pelaiz comes conf.*- *Rodricus Didaz comes conf.*- *Fernando Didaz comes conf.*- *Sanso Ordoniz comes conf.*- *Uela Ouequiz comes conf.*- *Rodrico Monniz comes conf.*- *Rodrico Ouequiz comes conf.*- *Ferrando Bermudiz comes conf.*- *Nunno Mitis comes conf.*- *Fernando Mitiz comes conf.*- *Frola Arias comes conf.*- *Garcia Ordoniz comes conf.*- *Didago Albariz comes conf.*- *Didagon (sic) Gonsaluiz comes conf.*- *Albar Gonsaluiz comes conf.*- *Fan Faniz conf.*- *Bermudo Bermudiz conf.*- *Rodrigo Didaz conf.*- *Martino Sanziz merino in Castela conf.*

(3ª col.) *Raimirus infans Garcie regis filius conf.*- *Urraca soror regis conf.*- (monogramma: VRRAKA).- *Geluira soror regis conf.* (monogramma).- *Menendo Petris conf.*- *Pelaio Gomiz conf.*- *Gonsaluo Adefonso conf.*- *Monnio Uelasquiz conf.*- *Martinus Flainiz conf.*- *Rodricus Gonsaluiz armiger regis conf.*- *Uermudo testis.*- *Pelagius testis.*- *Albarus testis.*- *Petrus testis.*- *Martinus testis.*

Adefonsus Raimiriz notuit et confirmauit (signum) (3).

En este extenso elenco de confirmantes, que muy probablemente vendrían a coincidir con los asistentes en Burgos al concilio que aprobó la sustitución de la liturgia visigodo-mozarábica por la romana, encontramos hasta 13 obispos, que corresponden a las sedes de Santiago de Compostela, de Burgos, de Mondoñedo, de Tuy, de Lugo, de León, de Palencia, de Orense, de Coimbra, de Oviedo, de Astorga, de Calahorra y de Álava, acompañados por tres abades, todos ellos de monasterios exclusivamente burgaleses: Oña, Arlanza y Cardaña.

(3) Marta Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), III (1073-1109)*, León 1988, doc. 781.

También se encontraban presentes y confirman el diploma de Alfonso VI además del infante Ramiro, hijo del ya difunto rey García de Nájera y Pamplona, y las dos infantas Urraca y Elvira, hermanas de Alfonso VI, hasta un total de 20 condes castellanos, leoneses y gallegos entre los que identificamos a los asturianos Rodrigo Díaz y Fernando Díaz, hermanos de doña Jimena Díaz, la esposa de Rodrigo Díaz de Vivar, el cual Rodrigo también se hallaba entre los nueve notables o magnates que sin título condal se encontraban presentes en las sesiones del concilio junto con el merino de Castilla y el *armiger* o alférez del rey. Cierran el documento los nombres de cinco testigos para nosotros totalmente desconocidos.

2.- UN DIPLOMA CON DOS CONTRADICTORIAS DATACIONES: ¿1080 O 1081?

El Padre Enrique Flórez, que sería el primer historiador en referenciar este concilio, tomando su noticia de la crónica del obispo de Oviedo don Pelayo, cuyo texto transcribe, incurre en un grave error cronológico, ya que data este concilio en la *Era MCXXIII [año de 1085]* (4), cuando en el texto crítico del obispo don Pelayo elaborado por Sánchez Alonso a base de hasta trece manuscritos le asigna, sin registrar ninguna variante (5), la *era MCXIII [año 1076]*, fechas ambas, 1076 y 1085, igualmente incompatibles con la legación del cardenal Ricardo.

Más atinado estuvo el P. Fita que el año 1906 publicaba una serie de documentos relacionados con este concilio de Burgos bajo el epígrafe: *El concilio nacional de Burgos en 1080. Nuevas Ilustraciones* (6), asignando a la celebración de este concilio el año 1080 como resultado del examen crítico de los diez diplomas que publica, y con los que ilustra su extensa disertación. He aquí sus palabras: *La celebración del concilio de Burgos, cuya fecha debe estar comprendida entre el 6 de enero y el 22 de abril de 1080* (7).

(4) *España Sagrada*, vol. XVI, Madrid 1771, págs. 437-438; vol. III, Madrid 1754, págs. 318-324.

(5) Cf. nota 2.

(6) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XLIX (1906)337-384.

(7) O.c., págs. 372-373.

Años después Menéndez Pidal, al tratarse de un diploma que expresamente incluye al Cid entre sus confirmantes, le atribuye también sin mayores explicaciones como fecha del mismo el año 1080, movido sin duda por la indiscutible claridad de la era consignada en el texto del diploma: ... *era millesima centesima XVIII^a*, esto es, *era MCXVIII* o sea año 1080 (8), y la autoridad del P. Fita.

A pesar de la aparente claridad en la datación del diploma utilizado por el P. Fita y por Menéndez Pidal esa claridad no era tal pues en primer lugar el tal diploma procedente del monasterio de Sahagún aparece datado no por el año común, que se inicia el 1 de enero, sino por *el año de la Encarnación*, cuyo primer día del año era la festividad de la Encarnación o sea el 25 de marzo.

A su vez dentro del año de la Encarnación cabían dos cómputos o usos distintos: el uso o costumbre calificada como florentina por su predominante utilización en Florencia y según la cual un determinado año tenía su comienzo en la fiesta de la Encarnación subsiguiente al 25 de marzo del año del mismo número, y el uso o costumbre pisana, más utilizada en la ciudad de Pisa, que colocaba el comienzo de cada año en el 25 de marzo anterior, nueve meses antes del inicio del año del mismo número.

De acuerdo con lo indicado el *anno dominice Incarnacionis millesimo octogesimo*, el año 1080 de la Encarnación del Señor habría dado comienzo según el cómputo florentino el 25 de marzo de 1080, mientras según el cómputo pisano ese comienzo habría tenido lugar el 25 de marzo de 1079.

Ahora bien, como el cómputo utilizado en la documentación de Gregorio VII es el florentino, el comienzo del *anno dominice Incarnacionis millesimo octogesimo* habría tenido lugar el 25 de marzo de 1080, lo que en modo alguno altera ni modifica la cifra, de 1080, dentro del cual año el 8 de mayo aparece datado el documento, luego con toda razón podía Fita, siguiendo esta datación, fechar el diploma por el aducido el 8 de mayo de 1080.

El año 1935 retomaba el abad de Silos dom Luciano Serrano el problema de revisar la fecha asignada por Fita al concilio reunido en Burgos bajo la presidencia del cardenal Ricardo; después de un

(8) *La España de Cid*, 7^a edición, Madrid 1969, vol. I, pág. 246, nota 2 y vol. II, págs. 858-860.

examen pormenorizado de las relaciones y de la correspondencia entre el Papa Gregorio VII y el rey Alfonso VI concluía el insigne benedictino proponiendo el año 1081 como el año de la celebración del concilio burgalés, enfrentándose así con el diploma donde se atribuía expresamente al mismo el año 1080 y proponiendo como data de su celebración el año 1081 (9).

Como muy bien hacía notar Serrano era el mismo diploma el que ofrecía otras dos dataciones que permitían revisar y corregir la datación en el año 1080 y sustituirla por la de 1081, en la coincidían esas otras dos dataciones que afirmaban como fecha del concilio el 8 de mayo de 1081 (10).

La primera de estas dataciones discordantes que atribuían el 8 de mayo de 1081 al susodicho diploma como fecha de su expedición eran la consignación de la *indicione quarta*, indicción cuarta, que según el computo de la documentación gregoriana s iniciaba el 1 de septiembre de 1080 y se cerraba el 31 de agosto de 1081 (11), luego el 8 de mayo de la indicción cuarta correspondía no al 8 de mayo del año 1080, sino a la misma fecha del año 1081, día en que fue expedido el diploma.

Todavía el documento del 8 de mayo registraba otra tercera datación en la que se consignaba haber sido expedido el año octavo del pontificado de Gregorio VII, cómputo que podía dar comienzo el 22 de abril de 1073, fecha de la elección de Gregorio VII para el Pontificado, o el 30 de junio de ese mismo año 1073 fecha de su coronación.

Entre estas dos posibilidades la documentación emanada de Gregorio VII (12) nos demuestra que los años del Pontificado se cuentan en el diplomatario de esta Papa no por el día de su elección, sino a partir de su coronación el 30 de junio de 1073, constatación que confirma lo observado por Mas Latrie (13), que ya había puesto de relieve cómo la solemne coronación de Gregorio VII marcaba el inicio del cómputo de los años de su pontificado.

(9) Luciano Serrano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid 1935, tomo I, pág. 306.

(10) *Ibidem*, nota 2.

(11) Philippus Jaffé, *Regesta Pontificum Romanorum*, Lipsiae 1885, tomus primus, págs. 636-638.

(12) *S. Gregorii VII Romani Pontificis Epistolae et Diplomata Pontificia, accurate J.-P. Migne*, Patrologiae latinae tomus CXLVIII, cols. 643-734: *Epistolae extra registrum vacantes*, núms IX, X, XI y XXXVIII.

(13) *Trésor de chronologie*, París 1889, pág. 1078.

Del mismo modo Philippus Jaffé en su monumental obra *Regesta Pontificum Romanorum* (14) cuenta los años de pontificado de Gregorio VII a partir del 30 de junio de 1073, día de su coronación, luego el *anno octavo Gregorii septimi Pape* recogido en el diploma habría dado comienzo el 30 de junio de 1080, no puede en ningún caso referirse al 8 de mayo de 1080 sino que únicamente puede contemplar como fecha idónea la del 8 de mayo de 1081, coincidiendo así con la indicción cuarta.

Ateniéndonos estrictamente al texto del diploma del monasterio de Sahagún es evidente que en él prevalece la doble datación coincidente en el año 1081 de la *indicción* y del año de pontificado de Gregorio VII frente a la única del año 1080 expresada por el año de la Encarnación.

Pero no sólo la cuantía de los testimonios, dos contra uno, sino la facilidad de incurrir en un error en la numeración romana de año de la Encarnación en la copia del diploma, cuyo original no se conserva, transcribiendo *millesima centesima XVIII* en lugar *millesima centesima XVIIIII*, como conjeturamos consignaría el original, error más comprensible que transcribir *indiccione quarta* por *indiccione tertia* o *anno octavo Gregorii septimi Pape* en lugar de *anno septimo Gregorii septimi Pape*, nos ratificarían el mencionado error de datación.

3.- SEGUIDORES DE LAS DIVERSAS DATACIONES DE FITA Y SERRANO

A pesar de la bien fundada nueva datación, 8 de mayo de 1081, propuesta por Luciano Serrano para el diploma de Sahagún relacionado con el concilio de Burgos, la fecha del 8 de mayo de 1080 arropada por el prestigio científico del jesuita Fita continuaría siendo mantenida por un buen número de investigadores.

Este es el caso de Pierre David, que en su extenso y valioso estudio sobre *Gregoire VII, Cluny et Alphonse VI* (15) continuaría invocando el diploma de Sahagún como datado el 8 de mayo de 1080 (16).

(14) Lipsiae 1885, tomus primus, págs. 594-641.

(15) *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, Lisboa-Paris 1947, págs. 341-439.

(16) O.c., págs. 408-420.

Lo mismo sucede con Linage Conde que también estudia con especial atención todo lo relativo a la abolición de la liturgia visigodomozarábica y su sustitución por la romana aludiendo reiteradamente a nuestro diploma como datado el 8 de mayo de 1080 (17).

El año 1982 daba a la luz Bernard F. Reilly su documentada monografía sobre el reinado de Alfonso VI; en ella no podía faltar un capítulo dedicado al cambio litúrgico que se producirá en España bajo el impulso del Papa Gregorio VII con la anuencia y la colaboración de Alfonso VI (18). Al invocar el diploma, cuya datación tratamos de precisar, Reilly aunque señala las varias manipulaciones con las que a su parecer el texto del diploma ha sido corregido y aún alterado en sus confirmantes por lo que debe ser utilizado con mucha cautela, no duda ni por un instante de que el diploma de inmunidad otorgado al monasterio de Sahagún y a su abad don Bernardo fue redactado *durante la Cuaresma o la Pascua de 1080, fiesta esta que cayó el 12 de abril* (19).

En los decenios siguientes a la monografía de Reilly vieron la luz dos colecciones diplomáticas que incluían en su serie documental como del año 1080 el diploma que otorgada la inmunidad al monasterio de Sahagún: la primera de ellas por la profesora Marta Herrero de la Fuente el año 1982 (20), la segunda por el profesor Andrés Gamba en 1998 (21).

En su edición el profesor Gamba, aunque admite la realidad del negocio jurídico descrito en el diploma, pone de relieve la pérdida del documento original, del que se disponen únicamente de dos copias retocadas en las que el elenco de los confirmantes ha sufrido importantes alteraciones e interpolaciones incompatibles con la verdad histórica. La carencia del diploma original y nuestra dependencia de esas copias del mismo hacen más comprensible el error y aumentan las probabilidades de que el copista haya involuntariamente incurrido en la alteración de la cifra romana del año de la era.

(17) Antonio Linage Conde, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, León 1973, vol. II, págs. 954-955.

(18) Bernard F. Reilly, *El reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo 1982, cap. VI, *Rey y Liturgia: 1076-1080*, págs. 113-136.

(19) O.c., págs. 131-132.

(20) *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, III (1073-1109), León 1988, doc. 781.

(21) *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio: II: Colección diplomática*, León 1998, doc. 67.

Finalmente en este mismo año 2010 el profesor Álvarez Palenzuela se ha hecho eco de las consideraciones de Serrano y Gamba en una breve nota incluida en cierto artículo publicado en un volumen monográfico dedicado a la figura del conquistador de Toledo. Dice así:

: A. GARCÍA GARCÍA, *op. cit.* sitúa este concilio en 1081, cronología que había sido propuesta por Luciano Serrano y seguido posteriormente por otros autores. A. GAMBRA, *op. cit.* vol. I, p. 542, con argumentos de crítica documental atendibles opta por el año 1080 (vid. asimismo el vol. II de esta obra, docs. 67 y 68) y los argumentos allí expuestos, e invoca la crítica realizada a la propuesta del P. Serrano por P. DAVID, *Études historiques sur la Galice et el Portugal du V^{ieme} al XII^{ieme} siècle*, Lisboa-Paris 1947, pp. 417-419 (22).

Menos numerosos han sido los investigadores que siguieron la opinión del abad dom Luciano Serrano datando el diploma el 8 de mayo del año 1081; el primero en secundar la opinión del ilustre historiador benedictino fue el canónigo archivero de Toledo Juan Francisco Rivera Recio que en su monografía sobre *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)* (23) escribía:

El P. Fita defendió la celebración del concilio de Burgos como ocurrida en 1080, y con su gran autoridad y especiosas razones arrastró a otros eminentes investigadores... Tal vez lo que desconcertó al P. Fita fue la fecha del documento confirmatorio de los privilegios de Sahagún, hecho en presencia del cardenal Ricardo, otorgado según el Cartulario, que nos lo ha transmitido el "VIII idus maii. Era M^a C^a XVIII^a", datación correspondiente al 8 de mayo de 1080. Lo cual es incompatible con los otros datos apuntados, y necesariamente nos lleva a suponer una transcripción incorrecta, donde el copista omitiera uno de los palos de la cifra M^a C^a XVIII^a, esto es, año 1081 (24).

Atinaba exactamente en todas sus observaciones el canónigo archivero de la catedral de Toledo; sus conclusiones y las de dom Serrano fueron seguidas igualmente por Antonio García y García que

(22) Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, *Las cuestiones eclesiásticas y su influencia en la política de Alfonso VI* en "Alfonso VI imperator totius orbis Hispanie", Fernando Suárez y Andrés Gamba coordinadores, Madrid 2010, pág.318.

(23) Roma 1962, págs. 16-17.

(24) *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma 1962, págs. 15-16

en su monografía sobre *Concilios y sínodos* hizo suyas las conclusiones del ilustre abad de Silos: *La fecha de este concilio venía figurando en el año 1080 ó 1085, hasta que Serrano la fijó en 1081* (25).

Todavía en fecha más reciente, en el año 2007, Carlos M: Reglero de la Fuente resumía así la situación en que se encontraba la datación del concilio de Burgos: *En la actualidad las posturas sobre la fecha de celebración del concilio de Burgos oscilan entre el tiempo pascual de 1080 (Fita, David, Linage, Gamba...) y el de 1081 (Serrano. Rivera Recio, García y García). Fita se apoya para defender su tesis en un privilegio de Alfonso VI al abad Bernardo de Sahagún, datado el 8 de mayo de 1080, cuya relación con dicho concilio parece evidente, así como en varias cartas de Gregorio VII* (26).

A continuación el profesor Reglero analiza con prolijo detenimiento el tema de la fecha del concilio de Burgos, ubicando cronológicamente el concilio de Burgos como *más probable en el último cuatrimestre de 1080, que en mayo de 1080 o 1081* (27).

Que el concilio de Burgos no pudo tener lugar en la primavera del año 1080, esto es, en el entorno del 8 de mayo, como mayoritariamente se venía afirmando, y como nosotros mismos habíamos consignado hace un par de años (28), es evidente si tomamos en consideración lo que hemos advertido anteriormente acerca de la triple datación del diploma del 8 de mayo, que otorgaba al monasterio de Sahagún el privilegio de la exención y en el que dos de esas diversas dataciones venían a coincidir en fecharlo expresamente en el año 1081, y la tercera se explicaba por un error fácil del copista en un signo I de la numeración romana, transcribiendo M C XVIII en lugar de M C XVIIIII.

También el simple desarrollo temporal de las relaciones entre Gregorio VII y Alfonso VI, según las atestigua la documentación de la época, excluye la posibilidad de que ese privilegio de exención

(25) Antonio García y García, *Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León*, en *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León 1988, pág. 391.

(26) *La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: Revisión y desarrollo* publicado en la miscelánea de estudios leoneses titulada *La monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. II, León 2007, pág. 693.

(27) O.c., pág. 721.

(28) Gonzalo Martínez Díez, *Legislación conciliar del reino astur (718-910) y del reino de León (910-1230)*, León 2009, págs. 117-125.

podría expedirse el 8 de mayo de 1080, ya que fue otorgado al nuevo abad don Bernardo, sucesor del abad Roberto, personaje este último al que el siguiente diploma de Sahagún, el datado el 14 de mayo de ese mismo año 1080 (29), coloca todavía al frente de la abadía, lo que excluye que el diploma del 8 de mayo pueda ser atribuido al año 1080 y en cambio sí deba ser fechado en el 1081, de acuerdo con las dos dataciones concordantes, las que siguen la indicción romana y el año del pontificado de Gregorio VII, coincidentes ambas en el año 1081. lo que roboraría aún más, si cabe, nuestros argumentos ratificatorios de esta nueva datación.

4.- EL CID DESTERRADO TRAS EL CONCILIO DE BURGOS DE 8 DE MAYO DEL AÑO 1081

El 8 de mayo de 1081 otorgaba Alfonso VI el privilegio de exención al monasterio de Sahagún; el diploma, en el que encontramos la subscripción de *Rodrigo Dídac conf.*, el Cid Campeador, en calidad de confirmante, constituye un hito cronológico tras el cual tuvo lugar uno de los hechos más decisivos de la vida de Rodrigo, su primer destierro de Castilla con la pérdida de la gracia y el favor de su rey Alfonso VI.

Según la *Historia Roderici* el destierro del Cid sólo tuvo lugar después del episodio ocurrido durante un verano en el cual Alfonso con su hueste había penetrado en el territorio del reino taifa de Toledo con la intención de avanzar en su proceso de sumisión de dicho reino a su autoridad. En la hueste cristiana no se encontraba el Cid, ya que invitado por Alfonso VI a integrarse en el ejército cristiano, había permanecido en su casa alegando hallarse aquejado de seria enfermedad.

Mientras el rey Alfonso recorría tierras toledanas una aceifa musulmana había penetrado en territorio castellano sorprendiendo la plaza de Gormaz, apresando y cautivando a su población. El hecho causó fuerte indignación en Castilla; la reacción se vio encabezada por Rodrigo, el cual al frente de una improvisada hueste penetró en territorio musulmán, ocasionando grandes estragos y regresando con hasta 7.000 cautivos, incluyendo mujeres y niños.

La represalia de Rodrigo fue presentada ante el rey por los enemigos del Cid como enteramente desproporcionada, imprudente e

(29) *Alfonso VI: Cancillería, Curia e Imperio: II: Colección diplomática*, León 1998, doc. 67.

incluso peligrosa para la vida del propio rey Alfonso, ya que al encontrarse el monarca tranquilo y despreocupado en territorio musulmán, pudo ser sorprendido con graves consecuencias por una respuesta de los moros toledanos que podría haber sido incluso peligrosa para la vida del rey y de sus acompañantes. Alfonso VI, haciendo suyas las alegaciones de los enemigos de Rodrigo, ordenó su destierro y salida del reino.

La propia *Historia Roderici* nos indica que al llegar Rodrigo a Zaragoza reinaba allí *Almutamiz* (30), esto es, al-Muqtadir, que lo acogió a su servicio, pero por poco tiempo ya que fallecería algunas semanas después dejando su reino a sus dos hijos: Zaragoza a Yusuf al-Mutamin, Lérida-Tortosa-Denia a Mundir Imad al Dawla. La muerte de al-Muqtadir había tenido lugar en el mes de *yumada* I del año 474 de la Hégira (7 de octubre-5 de noviembre de 1081) (31).

La precisa datación del diploma de Sahagún que presenta a Rodrigo Díaz de Vivar entre los obispos y magnates que confirman el 8 de mayo del año 1081 el diploma por el que se otorga al monasterio de Sahagún y a su abad, el cluniacense Bernardo, el privilegio de exención nos permite datar con toda seguridad el destierro del Cid Campeador en el verano del año 1081, algunas semanas después del 8 de mayo y algún tiempo antes del mes de octubre de ese mismo año, probablemente en el mes de septiembre del año 1081.

(30) *Historia Roderici*, edic. facsímil, Burgos 1999, pág. 55.

(31) Afik Turk, *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*, Madrid 1978, págs. 118-122.

La precisa datación del diploma de Sabagún que presenta a Iñigo Díaz de Haro entre los obispos y magnates que comparecieron de mayo del año 1081 el diploma por el que se otorga al monasterio de Sabagún y a su abad, el claustrero Bernabé, el privilegio de extensión por término de diez años con toda seguridad el obispo del Cid Campeador en el verano del año 1081, algunas semanas después del 8 de mayo y algún tiempo antes del mes de octubre de ese mismo año probablemente en el mes de septiembre del año 1081.

Mientras el rey Alfonso recorrió Castilla castellana una acción musulmana había penetrado en territorio castellano ascendiendo la montaña de Gormaz, apresando y dando a los cristianos un fuerte indiano. El ejército cristiano se movió en consecuencia por el territorio de Gormaz, apresando a los musulmanes y robando sus bienes y cautivos, incluyendo mujeres y niños.

La república de Toledo en el año 1081 se encontraba en una situación de crisis. El obispo de Toledo se encontraba en un momento de debilidad y el obispo de Caliz se encontraba en un momento de debilidad. El obispo de Caliz había permanecido en su casa durante el tiempo de la guerra.

La república de Toledo en el año 1081 se encontraba en una situación de crisis. El obispo de Toledo se encontraba en un momento de debilidad y el obispo de Caliz se encontraba en un momento de debilidad. El obispo de Caliz había permanecido en su casa durante el tiempo de la guerra.